



Recurso de Revisión RR/108/2016-PII

Interesado: Benito Juárez

Acuerdo de Información Disponible

Expediente No. CM/CTAIP/045/2016

H. Cárdenas, Tabasco, 26 de Febrero del 2018

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/108/2016-PII, deducido de la solicitud de información con folio 00189016 registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/045/2016.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión Número RR/108/2016-PII**, deducido de la solicitud con folio número 00189016 presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez** y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/045/2016**, se dicta el presente acuerdo, en cumplimiento al punto segundo del apartado Resuelve, recaído dentro de la resolución señalada, por lo que para mayor constancia se cita:

- **SEGUNDO.** *Con fundamento en lo establecido en el artículo 157 penúltimo párrafo de la Ley en cita, concatenado con el diverso 159 de esa misma Ley, se ORDENA al titular del Sujeto Obligado para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se efectuó la notificación correspondiente:*
- *Dé respuesta a la solicitud presentada por Benito Juárez, con un acuerdo de disponibilidad, en el que entregue la información requerida de manera gratuita en su caso.*
- *La notificación a quien recurrió se practicara en el mecanismo que seleccione y en la modalidad de entrega que prefirió.*



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, y en cumplimiento a la **resolución de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/108/2016-PII**, interpuesto por el C. Benito Juárez, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede **emitir Acuerdo de Información Disponible En Versión Pública** como respuesta a la solicitud de información con folio número 00189016 y recepcionada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública

H. Cárdenas, Tabasco, 26 de Febrero del 2018

Derivado de la solicitud de información con folio número 00189016, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez y dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha diez (10) de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00189016, presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita lo siguiente:

“Solicito me envíe copia de cada una de las constancias de inscripción de todas las empresas que están inscritas hasta el día de hoy 10 de febrero en el padrón de proveedores de la actual administración pública.”

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada*, la solicitud presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/045/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Pública del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada;* se hace saber a quién dice llamarse **Benito Juárez** que la información solicitada que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio **CM/CNA/160/2016, signado por el M.A.P. Héctor Ramos Olan, en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por medio del cual remite la documental correspondiente a la información solicitada, en donde se observa que existen campos o celdas que faltan por requisitar, los cuales en base a lo expuesto por el contralor, son datos que no proporciona el prestador de servicios, pues dichos datos no son exigidos por la normatividad aplicable.**

QUINTO.- Por lo anterior y después de haber efectuado una minuciosa revisión a la información recepcionada y en virtud que la información que se recepciono se observa que se exhibe con los datos mismos que de conformidad con las disposiciones aplicables se considera información confidencial, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, mediante oficio de estilo se pone a la vista del Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 00189016.*

SEXTO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde a **“Solicito me envié copia de cada una de la**

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



constancias de inscripción de todas las empresas que están inscritas hasta el día de hoy 10 de febrero en el padrón de proveedores de la actual administración pública.”, para que en términos del artículo 108 en el ejercicio de sus funciones actualice los supuestos de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente.

SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 00189016., presentada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde se detecta que se encuentran visibles información personalmente identificable, No obstante, algunos de los datos contenidos las cédulas de inscripción del Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, **constituye información pública, como el nombre o razón social, el giro comercial, los datos del municipio, El Registro Empresarial Mexicano (SIEM)** el cual es un dato que en terminos de artículo 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Enero de 2005, señala que: Las Personas Físicas y Morales con actividades empresariales y sujetas a un régimen fiscal, sin excepción y obligatoriamente, deberán de registrar y actualizar anualmente la información de todos sus establecimientos en el SIEM, el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), según la Secretaría de Economía, “es un instrumento de información, promoción y consulta de las empresas industriales, comerciales y de servicios que operan en nuestro país, el cual identifica la oferta y demanda de productos y servicios de las empresas registradas, así mismo se considera información de carácter pública la relacionada con el Número de Acta Constitutiva, la fecha de operaciones, el número de la Notaría Pública, sin embargo, otros datos contenidos constituyen información confidencial, pues en terminos del artículo 22 de los Lineamientos para la Protección de Datos personales del Estado de Tabasco, por lo que constituye información que se encuentra clasificada como datos identificables.

La protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad física y de su patrimonio, con esto se consagra como una garantía individual, prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizándose la causal señalada en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco.



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OCTAVO.- Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera información confidencial los datos personales que ponen en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

NOVENO.- *Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 00189016 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, los datos que corresponden a Registro Federal de Contribuyente (RFC), información que constituye un dato personal, en razón que este dato identifica plenamente a una persona física pues está compuesto de la fecha de nacimiento de la persona, la homoclave, la cual es asignada directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando también que el Registro Federal de Contribuyentes pone de manifiesto de que persona se trata y que edad tiene, así mismo se observa visible el Email o Correo Electrónico, lo cual en el primer dato de los mencionados es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante redes de comunicación electrónica y lo cual necesita para su acceso de una contraseña o clave del particular, así mismo se encuentran visibles datos relacionados con el IMSS, INFONAVIT, Teléfono Particular, lo cual constituye datos personales de las personas que no han otorgado el consentimiento para dar a conocer y hacer públicos y/o transferir los datos personales.*

OCTAVO. – En términos del artículo 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y acorde a los principios fundamentales de protección de datos personales, señalados en el artículo 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco, No se cuenta con el consentimiento expreso las personas que se han inscrito en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco durante el ejercicio 2016.



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Artículo 11. - Principio de Consentimiento: cualquier tratamiento de datos personales estara sujeto invariablemente al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por el presente lineamientos o aquellas señalados en la Ley.

El consentimiento sera expreso cuando la voluntad se externe pro escrito, firma electronica, medios opticos o cualquier otra tecnológica, que implique certeza respecto de la identificación del Titular de los datos, se tendrá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiendose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Por todo lo anterior y con la finalidad de evitar poner en riesgo la seguridad y la integridad de los particulares, se determina que se excluye del dominio público los datos correspondientes a: Registro Federal de Contribuyente, Número de Teléfono, Correo Electrónico, Datos relacionados con IMSS, Datos relacionado con INFONAVIT, y demás datos que en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 del Ordenamiento Estatal en la Materia sean determinados como confidencial, que hagan reconocible e identificable a un individuo.

En base a lo anterior los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado del Estado de Tabasco, en su artículo 22 Inciso a), señala lo siguiente:

a).- Identificables.- Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, come lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Población, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona;

d).- Informáticos.- Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firmas electronicas, Dirección de IP, (protocolo de internet), Privada o de cualquier dirección de control o información empleado por la persona que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electronica.

e).- Patrimoniales.- Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal, y demás afines pertenecientes al titular.

Decimo.- Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, determina la **clasificación de confidencial** de los datos personales que se desprenden las Constancias de Inscripción ***de todas las empresas que están inscritas en el padrón de proveedores de la actual administración pública al 10 de febrero 2016.***



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Décimo Primero.- Se instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso Información Pública, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 00189016 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00189016, efectuada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00189016 constante de dos hojas originales, correspondiente a la solicitud efectuada por el C. Benito Juárez, en donde solicita: ***“Solicito me envíe copia de cada una de las constancias de inscripción de todas las empresas que están inscritas hasta el día de hoy 10 de febrero en el padrón de proveedores de la actual administración pública.”***

TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizo la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordó lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso*

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la Ley Abrogada, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada;** se hace saber a quién dice llamarse **Benito Juárez**, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio CM/CNA/160/2016, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

Se adjunta al presente en versión pública 35 Constancias de Inscripción de las empresas que se encuentran inscritas en el padron de proveedores de la actual Administración Pública Municipal al 10 de Febrero del 2016.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

TERCERO.- Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de aproximadamente 27.5 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Por lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos** el cual se transcribe:

“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA**, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

CUARTO.- Por lo anterior y en términos del *artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta, por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud con folio número 00189016, **se encuentra disponible en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco** o bien se ofrece al recurrente que la respuesta que dicha información podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación del Recurrente.

QUINTO.- Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO

H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA


LIC. ALBERTO EBET BALCÁZAR CASTAÑEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE


L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO


TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL


C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMENEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha de publicación y notificación 26 de Febrero 2018

